

Don Juan de...
Don...
Don...
Don...

Don Manuel Joseph de...
Don...

Don...
Don...

Don... de...
Villa de...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

En los que comparecen los Capitanes de la
 Armada de esta Villa Don Diego de
 mar de Sanequin de la casa Cavallero del orden
 de Santiago; Don Andres Sotomayor de Sotomayor
 de Hernandez y Aguirre y Araya, D. Bar.
 Sotomayor de Sotomayor y Araya, Sotomayor
 de Sotomayor y Don Domingo Perez de
 Sotomayor y otros Señores Cavalleros hijos de la
 decapada Villa de Sotomayor en Sotomayor y
 de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
 y otros Señores de esta Villa de Sotomayor
 me encargó una Carta escrita a esta Villa
 de Sotomayor N. S. Rey Real Proveedor
 de Sotomayor de la Diputación de la N.
 y Real Villa de Sotomayor Sotomayor del
 conde de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor y
 don Juan de Sotomayor de Sotomayor y Sotomayor
 y de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor
 año que Sotomayor de Sotomayor Comendador
 de Sotomayor

Relembra

El Rey = Junta Procuradores Cavalleros excede
 los hijos de las Cidades Villas y Lugares
 de la N. S. Rey Real Proveedor de Sotomayor
 estando la Reyna por la Divina piedad
 tan adelantada en Sotomayor y de Sotomayor
 en reconocimiento de San singular

beneficio rendir á Dios honras y afectuosas
gracias, y otras Confecciones oraciones
La Continuacion de las piedadades, que la
Conceda el mas feliz atencamente.
De los reinos que adese fin se hazen en todas
las Ciudades, Villas y Lugares dessa Provincia
Oraciones y oraciones publicas y generales
Esperando de Vra. fidelidad y fidelidad
james. Conque en todas oraciones lo haueis
manifestado en mi. D. Juan de los Rios lo executa
en la presente Continuada eficacia
y cosas, segun quedare con igual grand
para lo que sea de Vra. favor.
De Madrid a diez y nueve de Julio de mil
Seiscientos y siete = Doct. Rey = Cam.
del Rey mag. = D. Juan de Guzman =
El Rey = Junta de Cavalleros en aide
nos hizo largo de las Ciudades Villas y Lugares
de la Navarra no. = Alvar. Real Provincia de Guip.
Para eterna memoria y agradecimiento
del gran beneficio que hizo Dios a esta Navarra
nacion en el dia de San Juan de 1592. = Mil de este
año en el qual triunfaron mis Armas de los
de los Enemigos en los Campos de Almaraz
daviendo logrado la fidelidad de derrotarlos

En virtud de lo que se debió en un nom.
 Condicionada para su sujecion
 para de los dichos señores de San Marcos
 para que se les pague de perpetuo
 en el mes de Diciembre en el termino de
 diez dias y reconozcamos de los sucesos
 como puede disponer nuestro poderoso
 de Dios que concediese en su dia tan
 clara y cierta como justicia, y de lo que interese
 en la defensa de la Religion. Dando al efecto
 y para su firmeza la confirmacion auto que
 fuere y como acordamos la fiesta de San
 Juan para que por motivo tan especial sea tan
 bien especialmente Solemne y de las
 de San Marcos de la sequencia participacion
 para que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares
 que componen esta Provincia se haga
 procesion general y Solemne al mismo tiempo
 con la fiesta de San Juan, pues aunque
 en el mismo dia tiene otra, es muy
 conforme y correspondiente al obsequio
 de tan preuables circunstancias como con
 un deseo esperando a Dios. Delo qual
 asi como lo executamos por su
 parte con la fuerza que en todas ocasiones

151

Lo que en esta parte de la Real Cédula debuen tener
 a su vez de sus de las de los señores de la Real Cédula
 de El Rey = Por mandado del
 Rey no. de D. Juan de Guzman
 Quiendose leido por el Sr. de Guzman
 las dhas. Don Juan de Guzman. Acordaron
 que en cumplimiento de lo que en la Real Cédula
 se pide por la dha. Real Cédula de 15 de Mayo de
 1560. pasado se hagan las dhas. Real Cédula
 las en el Santo oficio de la Iglesia
 de esta villa, con
 presencia del Sr. Alcalde de esta villa, en
 virtud del dho. Real Cédula y según y en la
 forma que se contiene contra señores de la
 villa de Salamanca de la misma Iglesia
 con salvedad de su parte = Que
 según lo que en la Real Cédula expresada en
 la Real Cédula de Guzman de 15 de Mayo de
 en memoria de la Real Cédula expresada
 de Salamanca se hebre en esta villa
 una fiesta de San Juan Evangelista
 el día de fiesta de San Juan Evangelista
 el día de fiesta de San Juan Evangelista
 el día de fiesta de San Juan Evangelista =
 Este día el Sr. D. Manuel de Guzman
 de Guzman y Malca me entrego a mi

Acordamos en la Dama escueta desta Villa
 de Don Domingo de Elora Santarza presby
 tero cura de ella y su parroquial de
 la villa de Aguan de fecho pasado, en
 su mes de junio llamando temido esta
 villa Aguan de fecho de la Nebrar
 que el dho. D. Domingo tiene en su casa y
 de su casa de la villa de Aguan por dar que
 sea de su casa de la villa de Aguan
 para el año pasado de su casa de la villa de Aguan
 cinco o seis de las obras que fueron hechas
 sobre quince años, y que en virtud
 de la orden de su casa de la villa de Aguan
 villa, su casa de la villa de Aguan
 las obras de la villa de Aguan, y que
 aunque favorecía por el dho. procurador que
 en su casa de la villa de Aguan
 desta villa como la su casa de la villa de Aguan
 los dos primeros años, y quando en su casa de la villa de Aguan
 presente de su casa de la villa de Aguan
 para con la esperanza de ser alguna
 punto de equidad para quatrocientos

Carrollo de la Dama
 escueta desta villa
 de Don Domingo
 de Elora Santarza
 sobre representar
 lo que esta en
 componer la villa
 para su casa de la villa
 de Aguan

...mas reales ... en reser-
 ... la mere, y de la fundada ...
 ... de Chequerria ...
 ... en la otra ...
 ... de la villa ...
 ... tenga ...
 ... de la villa ...
 ... lugar ...
 ... entendidas por ...
 ... del ...
 ... de las ...

... de la Casa del dicho
 ... de Don ...

... sobre la
 ... de ...
 ... =

... tiene ...
 ... por el ...
 ... de ...
 ... de la mere ...
 ... Justas causas ...
 ... 2 f.
 ... Don ...
 ... puede ...
 ... presta ...
 ... alguna
 ... en la ...

nos de la Casa y Señora de la Salta de Elorua
 que sean que en la dicha casa en ella = 1
 en quanto a lo que se refiere a este año
 fues en el punto de la casa para probar
 a esta villa que en el presente se dice
 en esta parte de la ciudad que a los
 tiempos de su padre que la razon referi-
 da pedia tener a Santo Don Domingo
 de Don Natividad y disponga en esta
 parte lo que fuere conveniente = 2
 Consejo se acuerda a la unanimitad. 2 frame
 de la villa de paco y los demas de su
 villa en el punto de la casa de la
 villa de paco y en fee de todo frame y
 Santo Domingo =

Manuel de los Andaraes
 de Salazar

Manuel de los Andaraes

En la Salta de las Casas del Consejo de la